



Resolución Sub-Gerencial

Nº 075 -2016-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Expediente Registro Nº 90292-2015, tramitado por la EMPRESA DE TRANSPORTES VIRGEN SANTÍSIMA INMACULADA SRL, sobre modificación de lugar de destino, de frecuencias y modificación de horarios;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Mediante el expediente del visto, de fecha 09-11-2015, la EMPRESA DE TRANSPORTES VIRGEN SANTÍSIMA INMACULADA SRL – ETRAVISIN, con RUC 20370902471, representada por su Gerente General con Carmen Josefa Rodríguez Valdivia, solicita la modificación de los términos de su concesión interprovincial respecto a la modificación del lugar de destino, de la ruta inicial Arequipa – Salamanca y viceversa con escala comercial en Chuquibamba, al nuevo destino: Arequipa – Chuquibamba y viceversa, adjuntando la documentación que aparece acompañada a su solicitud.

SEGUNDO.- A través de la Notificación Nº 013-2016-GRA/GRTC-SGTT-ATI, de fecha 18-01-2016, se comunica a la transportista cinco observaciones, otorgándole un plazo de diez días para que cumpla con subsanarlas. Con su expediente complementario del 04-02-2016, ingresado con el mismo número de registro, la transportista presenta documentación a fin de levantar las observaciones anotadas.

TERCERO.- El artículo 56º de la Ley Nº 27867 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización dentro del ámbito regional.

CUARTO.- El artículo 60º numeral 60.1.4 del Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte, establece que los términos de la autorización otorgada a un transportista para realizar el servicio de transporte de personas, puede ser modificado, entre otros, por modificación del lugar de destino como consecuencia de una reducción del recorrido de una ruta y el artículo 60º numeral 61.1 del mismo Reglamento, señala que el transportista podrá incrementar el número de frecuencias que se encuentren autorizadas.

QUINTO.- Mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 032-99-CTAR/PE-ST-DIRTCVC-CT, de fecha 22 de Febrero de 1999, renovada con la Resolución Directoral Nº 989-2009-GRA/GRTC-DECT de fecha 07 de Abril del 2009, y modificada por la Resolución Directoral Nº 2249-2009-GRA/GRTC-DECT y las Resoluciones Sub Gerenciales Nos. 1127-2013, 0005, 0348 y 077-2014-GRA/GRTC-SGTT, se otorga a la EMPRESA DE TRANSPORTES VIRGEN STMA. INMACULADA SRL, autorización para prestar el servicio regular de personas de ámbito regional, en la ruta Arequipa – Salamanca y viceversa, por el periodo de diez años.

SEXTO.- En tal sentido, de la evaluación efectuada en el expediente se tiene que la empresa solicitante cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC-Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, así como en el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, para obtener la modificación de destino por reducción de recorrido en la ruta autorizada, la modificación de horarios y la baja del vehículo de placa B8U-969(94) al amparo del Art. 67º del citado Reglamento al estar acreditado que dicha unidad ya no es de propiedad de la transportista.

Estando al Informe de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial e Informe Legal Nº 049-2016-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA de Permisos y Autorizaciones, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 833-2015-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la **EMPRESA DE TRANSPORTES VIRGEN SANTÍSIMA INMACULADA SRL**, con RUC Nº 20370902471, representada por su Gerente General Carmen Josefa Rodríguez Valdivia, **autorizando la modificación de lugar de destino, por reducción de ruta, el incremento de frecuencias y la baja de flota vehicular**, en el servicio de transporte interprovincial de personas ámbito regional en la ruta: Arequipa – Salamanca y viceversa, siendo la nueva ruta: Arequipa – Chuquibamba y viceversa, en la autorización otorgada con la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 032-99-CTAR/PE-ST-DIRTCVC-CT, de fecha 22 de Febrero de 1999, renovada con la



Resolución Sub-Gerencial

Nº 075 -2016-GRA/GRTC-SGTT

Resolución Directoral N° 989-2009-GRA//GRTC-DECT de fecha 07 de Abril del 2009, y modificada por la Resolución Directoral N° 2249-2009-GRA/GRTC-DECT y las Resoluciones Sub Gerenciales Nos. 1127-2013, 0005, 0348 y 755-2014-GRA/GRTC-SGTT, quedando redactado el artículo primero de dicha resolución según el siguiente detalle:

RAZON SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTES VIRGEN STMA. INMACULADA SRL
MOTIVO	Reducción de ruta, incremento de frecuencias y baja de flota vehicular.
AMBITO DEL SERVICIO	Regional.
RUTA	Arequipa-Chuquibamba y viceversa
ITINERARIO	Arequipa, Uchumayo, Km. 48, El Alto, Corire, Aplao y Chuquibamba.
FLOTA VEHICULAR ANTERIOR	Cuatro (04) vehículos: V5C-956(95), V4S-954(95), V4T-964(90) y B8U-969(94).
VEHICULO SALIENTE POR BAJA	B8U-969(94).
FLOTA VEHICULAR ACTUAL	Tres (03) vehículos: V5C-956(95), V4S-954(95) y V4T-964(90).
FLOTA OPERATIVA	Dos (02) vehículos: V5C-956(95) y V4S-954(95).
FLOTA DE RESERVA	Un (01) vehículo: V4T-964(90).
FRECUENCIAS	Dos (02) diarias en cada extremo de la ruta.
HORARIOS	De Arequipa: 05:00 y 12:30 horas. De Chuquibamba: 05:00 y 12:00 horas.
VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN	Diez (10) años, contado del 07-04-2009 al 07-04-2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar la notificación y ejecución de la presente Resolución a las Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

15 FEB 2016

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

FMC/jgv
cdz

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA
Flor Angélica Meza Congonca